

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



61-SI-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día de tres de noviembre del año dos mil veintiuno.

A. CONSIDERANDOS

- I. El día uno de noviembre del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de _____, quien requiere lo siguiente: *“Qué programas educativos, capacitaciones, cursos y contenidos se han desarrollado o se desarrollan con operadores de justicia sobre temáticas de orientación sexual, identidad y expresión de género; indicando objetivos, contenidos, principales resultados obtenidos y cantidad de personas capacitadas entre 2016-2021”*.
- II. Mediante correo electrónico, el día uno de los corrientes fue remitida a la persona solicitante la constancia de recepción correspondiente, en atención a los artículos 66 LAIP y 11 del Lineamiento de para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- III. Mediante resolución de las catorce horas del día uno de noviembre del año en curso se notificó la admisión de la solicitud interpuesta y se iniciaron los procedimientos administrativos internos respectivos, estipulando como plazo máximo de respuesta el día martes 16 de noviembre del año que transcurre.
- IV. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, así como resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- V. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, y el artículo 17 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a la persona solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

VI. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió - a través de memorando 146-UAIP- 2021 - la información objeto de la pretensión a la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA). Sobre el requerimiento en comento, el día tres de los corrientes la Jefa de la UDICA indicó lo siguiente:

“En respuesta a la solicitud de información con referencia 61-SI-2021, expreso que la Unidad de Divulgación y Capacitación no desarrolla ningún programa educativo, capacitación, curso y/o contenido de la temática de orientación sexual, identidad y expresión de género, requerida por la persona solicitante. Por lo que no tenemos información que proporcionarle al respecto”.

En tal sentido, es pertinente aclarar que, de acuerdo al Manual de Organización¹ de este Tribunal, la Unidad de Divulgación y Capacitación *“tiene por objeto planificar, diseñar, coordinar y/o impartir procesos formativos y de capacitación, apoyar y monitorear la ejecución de los planes de trabajo de las Comisiones de Ética, con énfasis en la capacitación que desarrollan con los servidores públicos sobre la Ley de Ética Gubernamental, [resaltado propio] en materia de ética en la función pública y otros aspectos relacionados; así como atender solicitudes de divulgación de la LEG con otros sectores de la ciudadanía”.*

Para conocer los planes de trabajo anuales y los resultados obtenidos por la Unidad de Divulgación y capacitación, se pueden consultar los planes anuales operativos y el cumplimiento de los mismos en el Portal de Transparencia² de esta institución.

Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. **Hágase saber** a persona peticionaria la respuesta brindada por la Unidad de Divulgación y Capacitación y demás información relacionada en el presente proveído.
2. **Notifíquese** a la persona interesada este proveído por el medio señalado para tales efectos; y déjese constancia en el expediente respectivo.



Marcela Beatriz Barahona Rubio
Oficial de Información
Tribunal de Ética Gubernamental

¹ <https://bit.ly/3q1w2iH>

² <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/teq/documents/plan-operativo-anual>